



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12892

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 31º de Mayo de 2019, por la Institución Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes Cultural y Recreativa, representada por la Sra. María Eugenia, MOAR, en carácter de Presidente y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; cuyo Convenio y su Anexo I, obran a fs. 40, 40vta. y 41 del Expediente Nº S-90087/19.- D.E.- y D-00331/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de julio de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~REPROBADA POR DECRETO N°~~ 2911

FECHA 06 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario

Registrada bajo el N°	12892
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disecciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



"2019 - Año del 75º Aniversario"

90087/19



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN
UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y
RECREATIVA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES
ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús, Lic. Damián Ariel SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partida de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes Cultural y Recreativa, representado en este acto por María Eugenia Moar, titular del DNI N° 12.549.772, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de presidente, con domicilio en calle Lomas Valentinas N° 475 de la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, en adelante **LA INSTITUCIÓN** acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias de la **INSTITUCIÓN** por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA INSTITUCIÓN** ofrece a **LA MUNICIPALIDAD** el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia por el ciclo lectivo correspondiente al año 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERA: **La MUNICIPALIDAD** informará a **LA INSTITUCIÓN** el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirá a las instalaciones de la entidad, identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias de **LA INSTITUCIÓN** (Baños, vestuarios, etc.), difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas de **LA INSTITUCIÓN** en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.

QUINTA: **La MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar a **LA INSTITUCIÓN** la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-), para destinar a la compra de los insumos

necesarios (cloro y/o decantador.) que demande el mantenimiento del natatorio, por el uso del mismo, en relación directa a la cantidad de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.

SEXTA: LA INSTITUCIÓN garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste, para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados a LA INSTITUCIÓN y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar"; estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa, conforme surge del Anexo I al presente.

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente, será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Adendas complementarias al presente.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se curse; sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes Mayo de 2019.

MARÍA EUGENIA MONZ.
NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

90087/19



ANEXO I

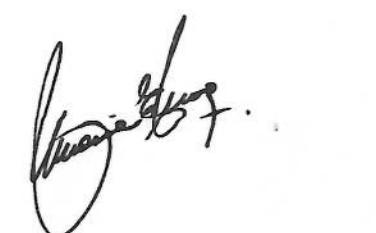
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES CULTURAL Y RECREATIVA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-

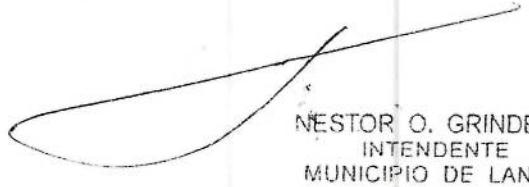
PRIMERA: Ciclo Lectivo 2019

El uso de las instalaciones de la Institución, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes, miércoles y viernes de 10:20 a 11:20 hs. y martes y jueves de 10:15 a 11:15 hs, del año en curso en el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de noviembre de 2019.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes Mayo de 2019.-



MARIA EUGENIA MOAR.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



)